

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. C.E.C.M.R. (AMPARO DE POBREZA) No. 20210585

Sería del caso proveer sobre la solicitud de AMPARO DE POBREZA presentada por la señora RUBIELA GALICIA VERA, en atención a que aportó el registro civil de matrimonio que se le solicitó en auto anterior.

Sin embargo, se ha podido verificar que el certificado de la base de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales referente a la señora RUBIELA GALICIA VERA proviene del municipio de San Luis Tolima.

De acuerdo con lo anterior y, teniendo en cuenta que en el escrito presentado por la señora RUBIELA no se incluyen datos de dirección de residencia o domicilio, así como tampoco se aportan datos de las personas a su cargo, de su situación laboral y de si posee o no bienes de fortuna, que acrediten la necesidad del amparo que solicita en los términos del artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, se le requiere para que aporte información a este respecto y presente documentos que la acrediten (constancia de la junta de acción comunal en donde reside, certificado del Sisben de este municipio y certificación de que no posee bienes inmuebles).

Adicionalmente deberá indicar los mismos datos en relación con el señor JAIME ROMERO MONTEALEGUE, del que afirma estaría de acuerdo con la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso con ella celebrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

